



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

**Gobierno Federal
Avisos
Indice en página 34**

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 10
LUNES 2 DE AGOSTO DE 1993**



LEY General de Asentamientos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A"

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto

I. Establecer la concurrencia de la Federación de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;

II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y

IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Administración Pública Federal:** las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 1o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. **Asentamiento humano:** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en una área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

III. **Centros de población:** las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se intervén a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de

dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

IV. **Conurbación:** la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

V. **Conservación:** la acción tendente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

VI. **Crecimiento:** la acción tendente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

VII. **Desarrollo regional:** el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.

VIII. **Desarrollo urbano:** el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

IX. **Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

X. **Equipamiento urbano:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

XI. **Fundación:** la acción de establecer un asentamiento humano;

XII. **Infraestructura urbana:** los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;

XIII. **Mejoramiento:** la acción tendente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente;

XIV. **Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos:** el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;

XV. **Provisiones:** las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

XVI. **Reservas:** las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento;

XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social;

XVIII. **Servicios urbanos:** las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para

satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

XX. Zona metropolitana: el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, y

XXI. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante

I. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;

II. El desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización;

III. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional;

IV. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;

V. El desarrollo sustentable de las regiones del país;

VI. El fomento de centros de población de dimensiones medias;

VII. La descongestión de las zonas metropolitanas;

VIII. La protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas;

IX. La eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en los centros de población;

X. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;

XI. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población;

XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos;

XIV. La preservación del patrimonio cultural de los centros de población;

XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población,

XVI. La regulación del mercado de los terrenos y el de la vivienda de interés social y popular;

XVII. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano, y

XVIII. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- En términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

ARTICULO 5o.- Se considera de utilidad pública:

I. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

II. La ejecución de planes o programas de desarrollo urbano;

III. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población;

V. La edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular;

VI. La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

VII. La protección del patrimonio cultural de los centros de población, y

VIII. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACION DE AUTORIDADES

ARTICULO 6o.- Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 7o.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales.

II. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo sustentable de las regiones del país;

III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano con la intervención, en su caso, de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

V. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

VI. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

VII. Formular y ejecutar el programa nacional de desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;

VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

IX. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;

X. Proponer a las autoridades de las entidades federativas la fundación de centros de población;

XI. Verificar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se ajusten, en su caso, a la legislación y planes o programas en materia de desarrollo urbano;

XII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades

federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

XIII. Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes;

XIV. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

XV. Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de desarrollo regional y urbano, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas

ARTICULO 80.- Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;

IV. Autorizar la fundación de centros de población;

V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;

VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

VII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;

VIII. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población;

IX. Convenir con los respectivos municipios, la administración conjunta de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes locales.



X. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano;

XI. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de desarrollo urbano, conforme lo prevea la legislación local;

XII. Coadyuvar con la Federación en el cumplimiento del programa nacional de desarrollo urbano, y

XIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales

ARTICULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. Proponer la fundación de centros de población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relocalizaciones y condominios de conformidad con las disposiciones

jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;

XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y

XV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

ARTICULO 10.- La Secretaría con la participación en su caso, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación entre la Federación y las entidades federativas, con la intervención de los municipios respectivos y en su caso, de los sectores social y privado

CAPITULO TERCERO

DE LA PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION

ARTICULO 11.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo.

La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 12.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos



humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de

- I. El programa nacional de desarrollo urbano.
- II. Los programas estatales de desarrollo urbano.
- III. Los programas de ordenación de zonas conurbadas.
- IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- V. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y
- VI. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la legislación estatal de desarrollo urbano y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local

ARTICULO 13.- El programa nacional de desarrollo urbano, en su carácter sectorial, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo, y contendrá:

- I. El diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, sus causas y consecuencias;
- II. El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional,
- III. La estructura de sistemas urbanos y rurales en el país;
- IV. La estrategia general aplicable al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población;
- V. Las orientaciones para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- VI. Las necesidades que en materia de desarrollo urbano planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;
- VII. Las estrategias generales para prevenir los impactos negativos en el ambiente urbano y regional originados por la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VIII. Las políticas generales para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población,

IX. Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del país

X. Las metas generales en cuanto a la calidad de vida en los centros de población urbanos y rurales del país, así como en las comunidades indígenas.

XI. Los requerimientos globales de reservas territoriales para el desarrollo urbano, así como los mecanismos para satisfacer dichas necesidades y

XII. Los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano

ARTICULO 14.- El programa nacional de desarrollo urbano será aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación. Sus modificaciones se realizarán con las mismas formalidades previstas para su aprobación

La Secretaría promoverá la participación social en la elaboración, actualización y ejecución del programa nacional de desarrollo urbano, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Planeación

ARTICULO 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen

ARTICULO 16.- La legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

- I.- La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente;
- II.- Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones;
- III.- Las respuestas a los planteamientos imprevistos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y
- IV.- Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado y en los



periódicos de mayor circulación de la entidad federativa o municipio correspondiente y, en su caso, en los bandos municipales

ARTICULO 17.- Los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local.

ARTICULO 18.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de desarrollo urbano y la observancia de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano

ARTICULO 19.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorguen la Secretaría o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de desarrollo urbano

CAPITULO CUARTO

DE LAS CONURBACIONES

ARTICULO 20.- Cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 21.- La Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando:

I. Sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada;

II. Se proyecte o funde un centro de población y se prevea su expansión física o influencia funcional en territorio de entidades federativas vecinas, y

III. Solamente uno de los centros de población crezca sobre la zona conurbada.

ARTICULO 22.- El convenio que se celebre con base en lo previsto en el artículo anterior, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en

los órganos de difusión oficial de las entidades federativas respectivas y en un periódico de circulación en la zona conurbada, y contendrá

I. La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada;

II. Los compromisos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada;

III. La determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada.

IV. La integración y organización de la comisión de conurbación respectiva, y

V. Las demás acciones que para tal efecto convengan a la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos

ARTICULO 23.- La comisión de conurbación prevista en el convenio a que se refiere el artículo anterior, tendrá carácter permanente y en ella participarán la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos. Dicha comisión será presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada, así como gestionará y evaluará su cumplimiento

ARTICULO 24.- Los programas de ordenación de zonas conurbadas contendrán:

I. La congruencia del programa de ordenación de zona conurbada con el programa nacional de desarrollo urbano, los mecanismos de planeación regional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, así como con los programas de desarrollo urbano de las entidades federativas y de los municipios respectivos;

II. La circunscripción territorial de la conurbación;

III. Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos que se vayan a realizar en la zona conurbada;

IV. La determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada, y

V. Las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada

ARTICULO 25.- Una vez aprobados los programas de ordenación de zonas conurbadas por



las comisiones de conurbación, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes, las reservas, usos y destinos de áreas y predios

ARTICULO 26.- Los fenómenos de conurbación ubicados dentro de los límites de una misma entidad federativa, se regirán por lo que disponga la legislación local, sujetándose en materia de zonificación a lo previsto en el artículo 35 de esta Ley

La atención y resolución de problemas y necesidades urbanas comunes a centros de población fronterizos con relación a localidades de otros países, se sujetarán a los tratados, acuerdos y convenios internacionales en la materia, en los que se promoverá la participación de las entidades federativas y los municipios respectivos

CAPITULO QUINTO

DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACION

ARTICULO 27.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

ARTICULO 28.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

Las tierras agrícolas y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines

ARTICULO 29.- La fundación de centros de población requerirá decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente.

El decreto a que se refiere el párrafo anterior, contendrá las determinaciones sobre provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o programa de desarrollo urbano respectivo y asignará la categoría política administrativa al centro de población

ARTICULO 30.- La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas

ARTICULO 31.- Los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las

acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa

ARTICULO 32.- La legislación estatal de desarrollo urbano señalará los requisitos y alcances de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y establecerá las disposiciones para

I. La asignación de usos y destinos compatibles;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano,

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades públicas y de concertación de acciones con los sectores social y privado,

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público,

V. La construcción de vivienda, infraestructura y equipamiento de los centros de población,

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones, y

VII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento

ARTICULO 33.- Para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal de desarrollo urbano establecerá las disposiciones para:

I. La protección ecológica de los centros de población,

II. La proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios urbanos y las actividades productivas;

III. La preservación del patrimonio cultural y de la imagen urbana de los centros de población;

IV. El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

V. La dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellas,

VI. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población,

VII. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad,

VIII. La celebración de convenios entre autoridades y propietarios o la expropiación de sus predios por causa de utilidad pública, y



IX. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación y mejoramiento

ARTICULO 34.- Además de lo dispuesto en el artículo 32 de esta Ley, la legislación estatal de desarrollo urbano señalará para las acciones de crecimiento de los centros de población, las disposiciones para la determinación de

I. Las áreas de reserva para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de desarrollo urbano

II. La participación de los municipios en la incorporación de porciones de la reserva a la expansión urbana y su regulación de crecimiento, y

III. Los mecanismos para la adquisición o aportación por parte de los sectores público, social y privado de predios ubicados en las áreas a que se refieren las fracciones anteriores, a efecto de satisfacer oportunamente las necesidades de tierra para el crecimiento de los centros de población

ARTICULO 35.- A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población;

II. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;

III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;

IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;

V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;

VI. Las densidades de población y de construcción;

VII. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;

VIII. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;

IX. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

X. Las reservas para la expansión de los centros de población, y

XI. Las demás disposiciones que de acuerdo con la legislación aplicable sean procedentes

ARTICULO 36.- En las disposiciones jurídicas locales se preverán los casos en los que no se requerirán o se simplificarán las autorizaciones, permisos y licencias para el uso del suelo urbano, construcciones, subdivisiones de terrenos y demás trámites administrativos conexos a los antes señalados, tomando en cuenta lo dispuesto en los planes o programas de desarrollo urbano y en las

normas, criterios y zonificación que de éstos se deriven

ARTICULO 37.- Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como reservas y destinos en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto

En el caso de que las zonas o predios no sean utilizados conforme al destino previsto en los términos de la fracción IX del artículo 2o de esta Ley, en un plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor del plan o programa de desarrollo urbano respectivo, dicho destino quedará sin efectos y el inmueble podrá ser utilizado en usos compatibles con los asignados para la zona de que se trate de acuerdo a la modificación que en su caso, se haga al plan o programa.

ARTICULO 38.- El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de desarrollo urbano, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, así como en las reservas, usos y destinos de áreas y predios

ARTICULO 39.- Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la autorización del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad

CAPITULO SEXTO

DE LAS RESERVAS TERRITORIALES

ARTICULO 40.- La Federación, las entidades federativas y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con objeto de:

I. Establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda.

II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda;

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y

V. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano

ARTICULO 41.- Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría suscribirá acuerdos de coordinación con



las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán

I. Los requerimientos de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, conforme a lo previsto en los planes o programas en la materia.

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el desarrollo urbano y la vivienda.

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, la entidad federativa, los municipios y en su caso, los sectores social y privado;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

V. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

VI. Las medidas que propicien el aprovechamiento de áreas y predios baldíos que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

VII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

VIII. Los mecanismos e instrumentos financieros para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la edificación o mejoramiento de vivienda

ARTICULO 42.- Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá

I. La transferencia, enajenación o destino de terrenos de propiedad federal para el desarrollo urbano y la vivienda, a favor de las entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de aprovechar terrenos ejidales y comunales para el desarrollo urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de esta Ley, y

III. La adquisición o expropiación de terrenos ejidales o comunales, en coordinación con las autoridades agrarias que correspondan, de acuerdo a lo previsto en la Ley Agraria y en esta Ley, a favor de la Federación, de las entidades de la Administración Pública Federal, de los estados y de los municipios

ARTICULO 43.- La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano y la vivienda deberá cumplir con los siguientes requisitos

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de desarrollo urbano.

II. Las áreas o predios que se incorporen comprenderán preferentemente terrenos que no estén dedicados a actividades productivas

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos a que se refiere el artículo 41 de esta Ley

ARTICULO 44.- En los casos de suelo y reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda

ARTICULO 45.- La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones

I. Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable.

II. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe, de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables

ARTICULO 46.- La Federación, los estados y los municipios instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al desarrollo urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros

ARTICULO 47.- Las entidades federativas y los municipios tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de



reserva señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

Para tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la entidad federativa y al municipio correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 48.- La Federación, las entidades federativas y los municipios promoverán acciones concertadas entre los sectores público, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

ARTICULO 49.- La participación social en materia de asentamientos humanos comprenderá:

I. La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, en los términos de los artículos 16 y 57 de esta Ley;

II. La determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población;

III. La construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y popular;

IV. El financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;

V. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

VI. La ejecución de acciones y obras urbanas para el mejoramiento y conservación de zonas populares de los centros de población y de las comunidades rurales e indígenas;

VII. La protección del patrimonio cultural de los centros de población;

VIII. La preservación del ambiente en los centros de población, y

IX. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población.

ARTICULO 50.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la legislación

aplicable, promoverán la constitución de agrupaciones comunitarias que participen en el desarrollo urbano de los centros de población, bajo cualquier forma jurídica de organización.

CAPITULO OCTAVO

DEL FOMENTO AL DESARROLLO URBANO

ARTICULO 51.- La Federación, las entidades federativas y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I. La aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo regional y urbano y la vivienda;

III. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población;

IV. La canalización de inversiones en reservas territoriales, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, generadas por las inversiones y obras federales;

VI. La protección del patrimonio cultural de los centros de población;

VII. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano;

VIII. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano;

IX. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;

X. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de desarrollo urbano;

XI. El impulso a la educación, la investigación y la capacitación en materia de desarrollo urbano, y

XII. La aplicación de tecnologías que protejan al ambiente, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización.

ARTICULO 52.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría, tomará las medidas necesarias para que las instituciones de crédito no autoricen operaciones contrarias a la legislación y a los planes o programas de desarrollo urbano



Asimismo, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan en su caso, con lo dispuesto en esta Ley.

CAPITULO NOVENO

DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO

ARTICULO 53.- No surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan esta Ley, la legislación estatal en la materia y los planes o programas de desarrollo urbano.

ARTICULO 54.- Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos a que se refiere el artículo anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la legislación estatal de desarrollo urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

ARTICULO 55.- No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de desarrollo urbano.

No podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación de desarrollo urbano y en los planes o programas aplicables en la materia.

ARTICULO 56.- Las autoridades que expidan los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los derivados de éstos, que no gestionen su inscripción; así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 57.- Cuando se estén llevando a cabo construcciones, fraccionamientos, condominios, cambios de uso o destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como los planes o programas en la materia, los residentes del área que resulten directamente afectados tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes.

Dicho derecho se ejercerá ante las autoridades competentes, quienes oirán previamente a los interesados y en su caso a los afectados, y deberán resolver lo conducente en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente.

ARTICULO 58.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetarán la ejecución de sus programas de inversión y de obra a las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y a los planes o programas de desarrollo urbano.

ARTICULO 59.- En el supuesto de que no se atiendan las recomendaciones a que se refiere el artículo 7o. fracción XIII de esta Ley, la Secretaría podrá hacer del conocimiento público su incumplimiento y, en su caso, aplicar las medidas correctivas que se hayan establecido en los convenios o acuerdos respectivos y que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 60.- Quienes propicien la ocupación irregular de áreas y predios en los centros de población, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1976.

TERCERO.- Se deberá adecuar la legislación en materia de desarrollo urbano de las entidades federativas, a lo dispuesto en esta Ley, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la entrada en vigor de la misma.

CUARTO.- Las declaratorias de conurbación expedidas por el Ejecutivo Federal hasta la entrada en vigor de esta Ley, deberán adecuarse a lo previsto en este Ordenamiento.

México, D.F., a 9 de julio de 1993 - Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente - Sen. Mauricio Valdés Rodríguez, Presidente - Dip. Alicia Montaña Villalobos, Secretaria - Sen. Ramón Serrano Ahumada, Secretario - Rúbricas "

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expiro el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres - Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido - Rúbrica



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: 926 DELEGACION SONORA
SUBDELEGACION DE ASUNTOS AGRARIOS
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS

NUMERO:

EXPEDIENTE: POB.: COL. "EL CIBUTA"
MPIO.: NOGALES
EDO.: SONORA

ASUNTO: NOTIFICACION

Hermosillo, Son., a JUL 5 1993

C. ARTEMISA MOLINA E.

En su calidad de propietaria del Lote 16 de la Colonia "EL CIBUTA", del municipio de Nogales, Sonora, con superficie de 475-63-54 has., se le notifica la iniciación del procedimiento administrativo de Cancelación de Derechos, por violación al Artículo 47, Fracciones I y III y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor.

Asimismo, conforme al Reglamento citado, se le concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de publicación, para que presente las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan. De no hacerlo así, el procedimiento continuará y en su caso, se resolverá en rebeldía,

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO



LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ
SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora



JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A VS SEBASTIAN BOJORQUEZ VASQUEZ Y OTRA SEÑALÁNDOSE DOCE HORAS 16 DE AGOSTO 1993, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 328.82 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 20.00 METROS CON CALLE DIAMANTE, SUR 16.70 Y 4.70 METROS CON ROSA E. DE JUVERA, ESTE 3.75 Y 12.00 METROS CON ENRIQUE GOMEZ, OESTE 18.75 METROS CON MARIA DE LA LUZ ACOSTA Y GUADALUPE CALDERON, UBICADO EN CALLE DIAMANTE NUMERO 25 COLONIA PEDREGAL DE LA VILLA EN ESTA CIUDAD. SE FIJA COMO POSTURA LEGAL SEGUNDA ALMONEDA PRECIO BASE SEÑALADO PARA LA PRIMERA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SIENDO LA CANTIDAD DE N\$107,680 CONVOCASE POSTORES, EXPEDIENTE NUMERO 2706/92.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A266 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 3611/92 PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A VS HECTOR GUAPALUPE PAZ CORONA Y OTROS, SEÑALÁNDOSE DOCE HORAS 9 SEPTIEMBRE 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 4631.00 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 60.00 METROS, FAMILIA LANDEROS C., SUR 58.00 METROS PROLONGACION ROSALES, ESTE 80.00 METROS FAMILIA LANDEROS C. OESTE 77,050 METROS ANTONIO CORONA, UBICADO PROLONGACION CALLEJON ROSALES ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE CANTIDAD N\$942,840.50 REBAJA VEINTE POR CIENTO POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A267 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2236/92 PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A. VS FRANCISCO CASTELLANOS DURAZO TRECE HORAS 16 DE AGOSTO 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 333.98 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 20.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES; SUR 19.60 METROS CON MARIA JESUS DUARTE; ESTE 20.82 METROS CON ENRIQUE

GARCIA OESTE 12.86 METROS CON ROSA DE NAVARRETE, UBICADO CALLE AGUASCALIENTES NUMERO 32 ESTA CIUDAD. SE FIJA COMO POSTURA LEGAL SEGUNDA ALMONEDA PRECIO BASE SEÑALADO PARA PRIMERA CON REBAJA VEINTE POR CIENTO, SIENDO N\$217,050 CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A268 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2514/92 PROMOVIDO POR BANCO BCH, S.A VS JESUS OLIVARRIA GALINDO Y OTROS SEÑALÁNDOSE TRECE HORAS DIEZ AGOSTO 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTES INMUEBLES: 1.- LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 200 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS 10.00 METROS CON LOTE 18, SUR 10.00 METROS CON CALLE SAN PEDRO, ESTE 20.00 METROS CON LOTE 10, OESTE 20.00 METROS CON LOTE 12, UBICADO CALLE SAN PEDRO NUMERO 207 ENTRE HEROES DE CABORCA Y REYES, COLONIA INSURGENTES, ESTA CIUDAD. 2.- LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 152 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 8.00 METROS AVENIDA HUITZILLOPONTLI, (SIC) SUR 8.00 METROS CON LOTE 7, ESTE 19.00 METROS CON LOTE 29, OESTE 19.00 METROS CON LOTE 27, UBICADO EN AVENIDA HUITZILLOPONTLI NUMERO 56 ENTRE PIRAMIDE DEL SOL Y PIRAMIDE DE LA LUNA, FRACCIONAMIENTO CUARUTEMOC, ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE REMATE N\$38,000.00 AL PRIMERO Y AL SEGUNDO N\$69,327.00 CONVOCASE POSTORES.

JULIO 13 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A269 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1097/93, PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A. VS FERNANDO ALFONSO HERNANDEZ LOHR, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DIA 27 AGOSTO DE 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 325.15.00 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 13.00 METROS CON LOTE 18; SUR 13.00 METROS CON CALLE YUCATAN; ESTE 25.00 METROS CON LOTE 14; OESTE 25.00 METROS CON LOTE 16, UBICADO EN CALLE YUCATAN Y PASO DEL DESIERTO ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD N\$620,000.00 POSTURA LEGAL CUBRA 2 TERCERAS PARTES CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993



C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JULIAN LEOS JARA
RUBRICA

A270 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1628/91 PROMOVIDO POR BANCOMER, S. A., EN CONTRA DE FRANCISCO HUMBERTO Y ANTONIO M. AZTIAZARAN GARCIA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN LOS MISMOS: FRACCION "A", CON SUPERFICIE DE 532.40 METROS CUADRADOS., UBICADA EN CALLE MANUEL Z. CUBILLAS NUMERO 84, COL. LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.31 METROS CON CALLE MANUEL Z. CUBILLAS; AL SUR EN 13.31 METROS CON PROPIEDAD DE ARNOLDO SALAZAR R.; AL ESTE EN 26.60 Y 13.40 METROS CON FRACCION "B" Y FRACCION "D" RESPECTIVAMENTE Y; AL OESTE EN 40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARNOLDO SALAZAR. SIRVIENDO DE BASE, PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$357,870.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "B". QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO UBICADO EN MANUEL Z. CUBILLAS No. 82 DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 353.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.30 METROS CON CALLE MANUEL Z. CUBILLAS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "D"); AL ESTE EN 26.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "C") Y; AL OESTE EN 26.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "A"). SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$277,070.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "D", QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN CALLE CAMPODONICO No. 73, DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 357.51 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (13.31 METROS Y 13.38 METROS CON FRACCIONES "B" Y "C"); AL SUR EN 26.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (ARNOLDO SALAZAR); AL ESTE EN 13.40 METROS CON CALLE CAMPODONICO Y; AL OESTE EN 13.40 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "A"). SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$267,665.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "E", QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO UBICADO EN MANUEL Z. CUBILLAS No. 69, DE LA COL. LAS PALMAS DE

ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR QUE FUE DE HUMBERTO AZTIAZARAN; AL SUR EN 11 METROS CON AV. MANUEL Z. CUBILLAS; AL ESTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "F") Y; AL OESTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE HUMBERTO AZTIAZARAN. SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. EL REMATE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS, DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1993, Y COMO POSTURA LEGAL SERA, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES INDIVIDUALMENTE DETALLADAS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES SEÑALADAS, MENOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SON. JULIO 2 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A264 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA AMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE No. 2209/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSE FERNANDO ZEPEDA MORALES, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALO LAS 12:30 HRS, DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON.. CON UNA SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS., CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 9.10 METROS., CON LOTE 4; AL SUR EN 9 METROS., CON CALLE PASEO DE LA CASCADA; AL ESTE EN 22.50 METROS., CON LOTE 7 Y; AL OESTE EN 22.59 METROS., CON LOTE 8. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$278,014.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SON. JUNIO 24 DE 1993
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. LOURDES SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A263 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE NUMERO 183/91, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C., CONTRA - JESUS DURAN MACIAS, SEÑALARONSE DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE JUZGADO, PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PARCELA RUSTICA NUMERO 543, DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO "EL FRESNAL", UBICADO EN MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, SUPERFICIE DE 5-05-44 HECTAREAS, y COLINDA: AL NORTE, 256.40 METROS CON CAMINO DE ACCESO; SUR, 200.00 METROS CON PARCELA RUSTICA NUMERO 544; ESTE, 317.00 METROS CON PARCELA 517; y OESTE, 165.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE: N\$10,108.80 (DIEZ MIL CIENTO OCHO NUEVOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO PERICIAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

CANANEA, SONORA, JUNTO 15 DE 1993
C. SECRETARIA CIVIL
LIC. RAMONA MARQUEZ GUZMAN
RUBRICA

A251 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARTHA GUADALUPE MARTINEZ CASTRO, EN CONTRA DE - JOSE ANTONIO CAZARES LEON. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: CONSTRUCCION UBICADO SOBRE EL LOTE NUMERO 6, MANZANA 186, CALLE HIDALGO, DE LA COLONIA MODERNA DE EMPALME, SONORA. DICHO REMATE ES UNICAMENTE EL DERECHO DE PROPIEDAD QUE TIENE EL C. JOSE ANTONIO CAZARES LEON; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS NORTE, 52.70 METROS CON LOTE 14; SUR, 52.50 METROS CON LOTE 16; ESTE, 15.30 METROS CON CALLE HIDALGO; OESTE, 15.35 METROS CON CALLEJON ABASOLO. SEPA POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA CON VALOR DE: N\$47,000.00 (SON: CUARENTA y SIETE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 1406/88.-

GUAYMAS, SONORA, JULIO 6 DE 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CELIA ARTEMISA GOVARRUBIAS CAMPILLO
RUBRICA

A752 10 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EL C.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE - ESTE DISTRITO JUDICIAL, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 509/91, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE ELLIDO CABORCA, - JOSE LUIS CABALLERO FERRAT y FRANCISCO CELAYA PIÑA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON - EL NUMERO 16, MANZANA 12, UBICADO POR LA CALLE AVENIDA 8 HOY BOULEVARD BENITO JUAREZ NUMERO 151, DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15 METROS CON AVENIDA 8, HOY BOULEVARD BENITO JUAREZ; AL SUR, EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE BONN y CALLEJON; AL ESTE, EN 45 METROS CON LOTE 3, MANZANA 12; y AL OESTE, EN 45 METROS CON LOTE 1, MANZANA 12. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$227,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUIENIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. 2.-LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO S/N, MANZANA S/N, UBICADO POR LA AVENIDA NOVENA NUMERO 148 DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 281.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 6.25 METROS CON CALLEJON; AL SUR, EN 6.25 METROS CON AVENIDA NOVENA; AL ESTE, EN 45 METROS CON FRACCION PROPIEDAD DE ARMANDO PIÑA; AL OESTE, EN 45 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CELAYA PIÑA. SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE LA CANTIDAD DE: N\$279,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. EL REMATE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1993, SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE LAS CANTIDADES SEÑALADAS - EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, JUNTO 29 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A253 10 12 13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 3012/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE OSCAR CAMILO VALDEZ MURILLO e IRENE HARO DE VALDEZ, EL C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 10:00 HORAS, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-LOCAL COMERCIAL "B", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE ENRIQUE GARCIA SANCHEZ y SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE DE 78.74 METROS CUADRADOS, y QUE COLINDA: AL NORTE, EN 15.50

MTS. CON LOCAL "A"; AL SUR EN 15.50 MTS. CON LOCAL "C"; AL ESTE EN 5.08 MTS. CON LOCAL "D" Y; AL OESTE EN 5.08 MTS. CON AV. ENRIQUE GARCIA SANCHEZ. 2.- LOTE URBANO No. 17, MANZANA 25, DEL CUARTEL FUENTES DEL MEZQUITAL, CON SUPERFICIE DE 162 MTS. CUADRADOS QUE COLINDA: AL NORTE EN 9 MTS. CON CALLE FRESNOS; AL SUR EN 9 MTS. CON LOTE 14; AL ESTE EN 18 MTS. CON LOTE 18 Y; AL OESTE EN 18 MTS. CON LOTE 16. EL PRECIO BASE QUE SERVIRA PARA EL PRESENTE REMATE, ES LA CANTIDAD DE N\$307,194.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, MENOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 1o. DE 1993
 C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 C. LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA

A254 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 673/91, PROMOVIDO POR MANUEL HUMBERTO ONTIVEROS VALLE, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA S.P.R. SAN JUAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONVOCANDOSE A REMATE DE PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1993, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN VEHICULO DE LA MARCA DATSUN, DOBLE CABINA, MODELO 1990, COLOR ROJO, TIPO PICK UP CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION VF0026, DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE OV720016579683300. AVALUO TOTAL: N\$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

H. CABORCA, SONORA, JULIO 01 DE 1993.
 C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL
 LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR
 RUBRICA

A255 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1068/92 PROMOVIDO POR IGNACIO BORBON ZAIJAS APODERADO DE BANORO, S.N.C., ACTUALMENTE BANORO, S.A., EN CONTRA DE HECTOR RAUL GALAVIZ RUBIO Y HECTOR RAUL GALAVIZ OTERO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO AGRICOLA IDENTIFICADO COMO FRACCIONES DE LOS LOTES NUMEROS 82, 83, 92 y 93, DEL CUADRILATERO XVI, COL. MORONCARIT, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE

DE 10-99-95 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 329.28 METROS CON EJIDO EL RIITO; AL SUR, EN 329.28 METROS CON LOTES 81 Y 89; AL ESTE, EN 371.20 METROS CON LOTE 72 Y AL OESTE EN 371.20 METROS CON DREN. COVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$65,997.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, 23 DE JUNIO DE 1993
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. FCO. JAVIER MACIAS JAIME
 RUBRICA

A243 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1121/92 PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE ALFONSO GUTIERREZ REYES Y BALVANEDA BARRERAS C. DE GUTIERREZ; ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIENES INMUEBLES: TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES DENOMINADO COMO SOLAR No. 1424, IV CUADRANTE, COLONIA 14 DE ENERO, DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$31,117.50 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE NUEVOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, 24 DE JUNIO DE 1993
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 LIC. FCO. JAVIER MACIAS JAIME
 RUBRICA

A244 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

C. MARCO ANTONIO LUNA ALVAREZ.- LIC. RAFAEL VIDALES TAMAYO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALGODONERA EXPORTADORA MEXICANA, S.A.- C. ENRIQUE ACOSTA.- PRESENTES.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1075/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. (HOY S.A.) EN CONTRA DE MARTIN DE JESUS LOPEZ DUMAS, SE ORDENO NOTIFICARLOS A USTEDES COMO ACREEDORES REGISTRALES, HACIENDOSELES SABER EL ESTADO DE EJECUCION QUE GUARDA EL JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A LA SUBASTA SI LES CONVINIERE Y NOMBREN PERITO A SU COSTA DENTRO



DEL TERMINO DE DIECISEIS DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE INTERVENGAN EN EL AVALUO, APERCIBIDOS DE NO HACERLO ASI, SE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO, ESTANDO A SU DISPOSICION EL EXPEDIENTE EN ESTE JUZGADO.

HUATABAMPO, SONORA, JUNIO 17 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A245 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SEGUNDA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 292/91 PROMOVIDO POR EL C. LIC. VICTOR M. MACHADO MENDIVIL VS. DAVID MARTINEZ UTRERAS, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE TRES, MANZANA XVI, CUARTEL INSURGENTES CON SUPERFICIE DE 200.00 M2 QUE COLINDA AL NORTE EN 10.00 M2 CON LOTE 34; AL SUR EN 10.00 MT2. CON AVENIDA MAZATAN; AL ESTE EN 20.00 MT2 CON LOTE 2 Y AL OESTE EN 20.00 MT2. CON LOTE 4, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE NS63,050.00 (SON SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DE AVALUO Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA RODRIGUEZ GONZALEZ
RUBRICA

A181 7 10 13

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 450/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA CANUTO JAUREGUI PEREZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE JAUREGUI, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION DEL LOTE 9, MANZANA 68 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 444.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION PONIENTE DEL LOTE 9, MANZANA 69 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS91,455.00 (NOVENTA

Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE NS319,455.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A246 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 848/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA JAVIER ENRIQUE OCHOA FLORES Y ELINA GUADALUPE CARRERA VEGA DE OCHOA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION OESTE DE LOTES 9 Y 10, MANZANA 26 DEL FUNDO LEGAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 440.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 1° DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A247 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1230/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA REFUGIO GUTIERREZ RUIZ, ORDENOSE SACAR REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION DEL LOTE NUMERO 5, MANZANA NUMERO 3, DE LA COLONIA TOBARITO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 787.50 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, CON REBAJA DEL 20% DE SU VALOR, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1993.
C. SECRETARIA SEGUNDA



CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A248 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 1266/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. EN CONTRA DE RAMON MORENO QUIROZ, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE 17, MANZANA 33, URBANIZABLE 5 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. NORMA CLARA ESQUER DE LA VARA
RUBRICA

A249 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 2841/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CREMERIA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. CONTRA MARTIN OCHOA MOLINA Y MANUEL OCHOA DAVILA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 271.137 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-ESTE, EN 19.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; NOR-OESTE, EN 20.00 METROS CON ELISA R. VIUDA DE ANTUNEZ; SUR-ESTE, EN 7.75 METROS, 6.00 METROS, 1.80 METROS Y 4.55 METROS CON EUGENIO MOLINA G. Y OTROS; SUR-OESTE, EN 10.30 METROS CON FRANCISCO E. MEDINA G. Y EN 2.40 METROS Y 3.85 METROS CON EUGENIO MOLINA G. Y OTROS, SIENDO PRECIO AVALUO LA CANTIDAD DE N\$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA TRECE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 1° DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. PEDRO BONILLAS MURRIETA
RUBRICA

A250 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 1564/92, PROMOVIDO POR EL LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANPAIS, S.A., CONTRA JESUS CARRANZA PERALTA, GUADALUPE REATRIZ DE CARRANZA Y FRANCISCO RAUL CARRANZA PERALTA, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO No. 18, MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 19,275.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 185.00 MTS. CON LOTE 17; AL SUR: 200.00 MTS. CON CALLE SANTIAGO CARRANZA; AL ESTE: 100.34 MTS. CON LOTE 37 (CALLE 1); AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE (LOTE 37). CON UN VALOR DE N\$28,130.00. LOTE DE TERRENO No. 31, MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS", CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 32; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE; (LOTE 21). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 12; (CALLE SEGUNDA). CON UN VALOR DE N\$8,000.00. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 32 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 31; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 33; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE; (LOTE 13). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 13; (CALLE). CON VALOR DE N\$8,000.00. LOTE DE TERRENO No. 35 MANZANA "LAS VIBORAS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON CALLE 4; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 36; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA; (LOTE 16). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 16; (CALLE SEGUNDA). CON UN VALOR DE N\$21,500.00 LOTE DE TERRENO No. 37 MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 36; AL SUR: 100.00 MTS. CON CALLE SANTIAGO CARRANZA; AL ESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 18; AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA CON VALOR DE N\$16,200.00 CONVOQUESE A POSTORES Y ACREEDORES, SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$81,830.00 (SON OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTO TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS E 20%. NOTA: LAS COLINDANCIAS SEÑALADAS ENTRE PARENTESIS SON LAS QUE CORRESPONDEN CONFORME A VISITA DE CAMPO.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS



LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
RUBRICA

A265 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2273/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MULTIBANCO COMERMEX, S.A. EN CONTRA DE JUAN EMIR SANCHEZ FELIX Y MARICELA ACOSTA DE SANCHEZ SE ORDENO NOTIFICAR A USTEDES LA SENTENCIA DE LA CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACION LOS PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO: SATISFECHOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES NECESARIOS PARA LA EXISTENCIA JURIDICA Y VALIDEZ FORMAL DEL PRESENTE JUICIO, SE ENTRO AL FONDO DE LA CONTROVERSIA PLANTADA. SEGUNDO: SE CONDENA A JUAN EMIR SANCHEZ FELIX Y MARICELA ACOSTA DE SANCHEZ, A CUBRIR EN FAVOR DE LA ACTORA LA SUMA DE: N\$40,340.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MAS EL PAGO DE N\$4,048.00 (CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) DE INTERESES NORMALES, ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE N\$5,736.26 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA EL DIA 13 DE JULIO DE 1992, MAS LOS INTERESES QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, A RAZON DE LO PACTADO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION. TERCERO: SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A CUBRIR EL FAVOR DE LA ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, PREVIA SU LEGAL REGULACION. CUARTO: PARA EL EVENTO DE QUE (LOS) DEMANDADO (S) NO DE (N) CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO AL PRESENTE FALLO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA PRESENTE RESOLUCION, HAGASE TRANCE Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD Y CON SU PRODUCTO PAGO AL ACTOR DE LAS PRESTACIONES REFERIDAS. ASIMISMO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS SEÑORES JUAN EMIR SANCHEZ FELIX Y MARICELA ACOSTA DE SANCHEZ QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE ESTA PUBLICACION PARA QUE INTERPONGAN EL RECURSO DE APELACION EN SU CASO.

C. OBREGON, SONORA A 30 DE JUNIO DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. PEDRO BONILLA MURRIETA
RUBRICA

A256 10

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1456/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO BANCA CREMI, S.A. CONTRA ZARAGOZA SALAZAR MATAS, ROSALBA MAYBOCA ESPARZA DE SALAZAR, ALEJANDRO SALAZAR IMPERIAL Y MARINA

MATAS DE SALAZAR, SEÑALANDOSE ONCE HORAS DIA TRECE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES INMUEBLES: SOLAR Y CONSTRUCCIONES, SUPERFICIE 248.85 METROS CUADRADOS, UBICADO OPODEPE, SONORA, COLINDANDO: NORTE: 27.10 METROS ZARAGOZA SALAZAR, SUR: 28.20 METROS LUCRECIA DE LA VARA, ESTE: 9.00 METROS LUCRECIA DE LA VARA, OESTE: 9.00 METROS CALLE HIDALGO. AVALUO N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 611-14-47 HECTAREAS, COLINDANDO CON PREDIO EL CUBO, CON PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, CON PRESUNTA PROPIEDAD DE RAFAEL I. SALAZAR Y CON PRESUNTA PROPIEDAD ALEJANDRO I. SALAZAR. AVALUO N\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NUESOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 611-17-04 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO PRESUNTA NACIONAL, CON PREDIO EL CUBO, CON PRESUNTA PROPIEDAD ZARAGOZA SALAZAR M., CON PRESUNTA PROPIEDAD RAFAEL I. SALAZAR Y CON MARINA DE SALAZAR. AVALUO N\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CUBO", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 499-93-31 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO NACIONAL, CON PREDIO SAN ANTONIO. AVALUO N\$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 799-99-75 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD RAFAEL SALAZAR, PREDIO EL TARAIS, PREDIO EL CUBO CON PRESUNTA NACIONAL Y CON TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD ALEJANDRO I. SALAZAR. AVALUO N\$286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS). LOS CUATRO PREDIOS RUSTICOS REFERIDOS FORMAN UNA SOLA UNIDAD DENOMINADA RANCHO "EL CHICHIQUELITE" Y "EL CUBO" UBICADO EN MUNICIPIO OPODEPE, SONORA Y DEMAS CARACTERISTICAS DE DICHS PREDIOS OBRAN EN EL EXPEDIENTE A DISPOSICION INTERESADOS. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS AVALUO PERICIAL CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 13, 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
RUBRICA

A259 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1286/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO BANCA CREMI, S.N.C. (HOY S.A.) CONTRA MANUEL DE LA ROSA MOLINA, LAURA LOPEZ DE DE LA



ROSA, CARLOS DE LA ROSA LOPEZ Y ANA MARIA ZAYAS DE DE LA ROSA, SEÑALARONSE DOCE HORAS DIA PRIMERO SEPTIEMBRE, PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE ONCE Y CONSTRUCCIONES, MANZANA IX, UBICADO PASEO DEL NORTE 53, FRACCIONAMIENTO PASEO DEL SOL, CIUDAD, SUPERFICIE 180 METROS CUADRADOS, COLINDANDO NORTE: NUEVE METROS FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS; SUR: NUEVE METROS AVENIDA PASEO DEL NORTE; ESTE: VEINTE METROS LOTE DIEZ; OESTE: VEINTE METROS LOTE DOCE. SIRVIENDO BASE REMATE N\$182,050.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 14, 1993
 C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
 RUBRICA

A260 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 650/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIÓ LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.A. CONTRA JESUS ELIZANDRO SALAZAR VEJAR, SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA TRECE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES INMUEBLES: SOLAR Y CONSTRUCCIONES UBICADO AVENIDA ALEGRIA Y CALLE CONSTITUCION DE BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 364.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: TERRENO BALDIO, SUR: AVENIDA ALEGRIA, ESTE: CALLE CONSTITUCION, OESTE: RODOLFO SALAZAR. AVALUO N\$86,370.00. PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES UBICADO CALLE GENERAL PESQUEIRA Y CALLEJON BANAMICHI, SUPERFICIE 497.44 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: CARLOS FELIX, SUR: HEREDEROS TERESA VIUDA DE PERALTA, ESTE: SUCESION REYES LOPEZ, OESTE: CALLE GENERAL PESQUEIRA. AVALUO N\$45,968.00. SOLAR UBICADO EN BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 450.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: CALLEJON ALEGRIA, SUR: ROBERTO EVANGELISTA; ESTE: CARLOS BUSTAMANTE, OESTE: HEREDEROS ELIZANDRO SALAZAR AVALUO N\$11,250.00. FRACCION DOS PREDIO BACACHI, MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE CUATRO HECTAREAS, COLINDANDO: NORTE: CAMINO QUE CRUZA CARRETERA A HERMOSILLO, SUR: CARRETERA CALLEJON BACACHI, ESTE: JOAQUIN YESCAS, OESTE: CAMINO ANTICUO. AVALUO N\$42,000.00. TIERRA AGRICOLA, SUPERFICIE 3-24-35 HECTAREAS, UBICADA MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA, COLINDANDO: NORTE: CALLEJON DEL CAHUL, SUR: PROPIEDAD JESUS MOLINA, ESTE: CLAUDIO ROMERO, OESTE: JESUS MOLINA. AVALUO N\$34,235.00. TERRENO RUSTICO SUPERFICIE 34-00-00 HECTAREAS, UBICADO DENTRO PREDIO MOTEPORI, MUNICIPIO BANAMICHI, COLINDANDO: NORTE, SUR Y OESTE TERRENO MOTEPORI Y

ESTE: RIO SONORA, AVALUO N\$32,394.00. PREDIO RUSTICO DENOMINADO BAJO DE LA MORA, SUPERFICIE 6-68-83 HECTAREAS, COLINDANDO: CON RIO DE SONORA, CON PROPIEDAD DE EUGENIO BARRIOS, CON EJIDO BANAMICHI Y CON ARROYO DE LA MORA. LOTE NUMERO UNO CON SUPERFICIE DE 3-24-35 HECTAREAS COLINDANDO: CON CALLEJON DEL CAHUL, CON LOTES SEIS, CINCO Y DOS, ESTE: CON FRANCISCO PADILLA Y OESTE: CON HEREDEROS DE SAMANIEGO Y VICTOR TREJO. UBICADOS EN MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA. AVALUO N\$153,411.40. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS AVALUO PERICIAL CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 13, 1993
 C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
 RUBRICA

A261 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 2567/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE SR. ISMAEL GARCIA CASTELUM, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP ESTACAS, COLOR ROJO, MODELO 1992, CHASIS LARGO, CON NUMERO DE SERIE 12671, CON PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA UN16 740. SIRVIENDO DE BASE DEL ANTERIOR MUEBLES PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA A 15 DE JULIO DE 1993
 SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
 RUBRICA

A262 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE 1,407/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA REGRIGERACION INDUSTRIAL Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Y MANUEL GRAJEDA ALCANTAR, C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.- FRACCIONES A Y B DE LOTES 15 Y 14 RESPECTIVAMENTE, AMBOS MANZANA XXVI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE, SUPERFICIE TOTAL 335.88 METROS CUADRADOS Y CASA HABITACION CONSTRUIDA EN UNA SOLA UNIDAD SOBRE CITADA AREA: FRACCION A).- COLINDA AL NORTE 24.00 ME-

TROS CON FRACCION LOTE 15, AL SUR 23.98 METROS CON FRACCION NORTE LOTE 14, AL ESTE 8.67 METROS CON CALLE CORREO MAYOR, AL OESTE 7.80 METROS CON LOTES 4 Y 5. FRACCION B).- COLINDA AL NORTE 23.98 METROS CON FRACCION SUR LOTE 15, AL SUR 24.00 METROS CON FRACCION SUR LOTE 14, AL ESTE 5.33 METROS CON CALLE CORREO MAYOR, AL OESTE 6.21 METROS CON LOTE 4. VALOR: N\$483,550.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). II.- LOTES 1 Y 2 MANZANA 8, CON SUPERFICIE DE 255.00 METROS CUADRADOS Y SUS CONSTRUCCIONES, COLINDA AL NORTE 17.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ P., AL SUR 17.00 METROS CON LOTES 10 Y 11, AL ESTE 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ PESQUEIRA, AL OESTE 15.00 METROS CON AVENIDA PERIMETRAL OESTE.- VALOR: N\$151,935.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). III.- LOTE 2, MANZANA VI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SOL CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS COLINDA AL NORTE 30.00 METROS CON LOTE 1, AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 3, AL ESTE 20.00 METROS CON PERIFERICO PONIENTE, AL OESTE 20.00 METROS CON LOTES 8, 9 y 10.- VALOR: N\$306,250.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SENALO DOCE TREINTA HORAS VIENTE AGOSTO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDADES ANTES ANOTADAS MENOS UN VEINTE POR CIENTO Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES CANTIDADES RESULTANTES.

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE JULIO DE 1993
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A274 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA EXPEDIENTE 62/91 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION BANCA SERFIN, S.A. (ANTES S.N.C.) CONTRA PETRA GONZALEZ TERRONES Y MANUEL ARMENTA GASTELUM, SENALARONSE DIEZ HORAS PRIMERO SEPTIEMBRE 1993 REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE DEL MERCADO S/N MARCADO CON EL LOTE 12, MANZANA 074, ZONA 02, NACUZARI, SONORA, SUPERFICIE 130.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NE 11.90 METROS LOTE 13; SE 10.30 METROS CALLE SIN NOMBRE; SO 13.30 METROS LOTE 11; NO 9.90 METROS CALLE DEL MERCADO. INSCRITO REGISTRO PUBLICO ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO No. 2865 SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS, SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$129,700.00 SIENDO POSTURA LEGAL LA

QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD MENOS UN 20%.

CUMPAS, SONORA, JULIO 14 DE 1993
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. DAGOBERTO GOMEZ PACHECO
RUBRICA

A278 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. - EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 2365/91, - RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, EN CONTRA DE JUAN CISCOMANI QUEZADA y OTROS, SE SEÑALARON LAS 11:00 HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO y CASA-HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO 15 (QUINCE) DE LA MANZANA VII (SEPTIMA), DE LA SECCION VALLE VERDE DE LA II (SEGUNDA) ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA DEL VALLE EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 188.39 METROS CUADRADOS, y LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 12.79 METROS CON CALLE PASEO DE LA COLINA; AL SUR, EN 9.44 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 15 DE LA MISMA MANZANA; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 15 DE LA MISMA MANZANA; y AL OESTE, EN 17.19 METROS CON CALLE PASEO VALLE VERDE. EL LOTE DE TERRENO y CONSTRUCCION ANTES DESCRITO SE LE ASIGNO UN VALOR MEDIANTE AVALUO DE: N\$303,464.00 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 8 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A138 5 10 11

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.-QUE EL C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ORDENO SACAR A REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2567/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSE ALBERTO DUARTE MORENO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE MARIA DEL SOCORRO BOTELLO RUBALCAVA DE DUARTE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO y SUS CONSTRUCCIONES NUMERO 5, MANZANA SEPTIMA, CUARTEL REVOLUCION 2, CON SUPERFICIE DE 127 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: AL NORTE, EN 6.50 METROS CON LOTE 12; AL SUR, EN 6.50 METROS CON AVE. LIC. MARIO DE LA CUEVA; AL -



ESTE, EN 18 METROS CON LOTE 4; y AL OESTE, EN 18 METROS CON LOTE 6. EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA ESTA SEÑALADO PARA LAS 12:00 HORAS DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1993, SIRVIENDO DE BASE EL PRECIO PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE: N\$75,165.00 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIN SUJECION A TIPO POR TRATARSE DE TERCERA ALMONEDA. CONVOQUESE A POSTORES y DEMAS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA REFERIDA ALMONEDA.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 23 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JULIAN LEOS LARA
RUBRICA

A158 5 10 11

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES REMATE PRIMERA ALMONEDA CELEBRARSE 11.00 HORAS A.M. DIA 17 AGOSTO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2012/92, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANORO S.A. ANTES S.N.C. CONTRA JUAN MANUEL FIGUEROA CHAIRA; SOBRE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EMBARGADO: LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 2, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT "BENITO JUAREZ" DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 150.65 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE, 8.50 METROS CON LOTE 1; AL SUR, 8.50 METROS CON CALLE CUARTA SUR; AL ESTE, 18.00 METROS CON AVENIDA "J" Y AL OESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 3; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABORCA, SONORA, BAJO NUMERO 25, 438 DE LA SECCION PRIMERA VOLUMEN 50 DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1988; SIENDO LA POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: N\$77,650.00 MONEDA NACIONAL. (SON: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

H. CABORCA, SONORA, A 07 DE JULIO DE 1993
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A233 9 10 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., EN CONTRA DE ANGEL GILBERTO GARCIA GASTELUM Y MARIA DE JESUS BONILLA GONZALEZ DE GARCIA, REQUIERASE DEMANDADOS PAGO DE LA CANTIDAD DE N\$42,303.21 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES NUEVOS PESOS 21/00 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MAS INTERESES LEGALES VENCIDOS

Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DE ADEUDO, DEBIENDO SEÑALAR BIENES SU PROPIEDAD QUE HASTEN A GARANTIZAR LAS PRESENTACIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE SUMARIO, EN CASO DE NO HACERLO ASI ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR: ASIMISMO EMPLACESE DEMANDADOS POR EL MISMO CONDUCTO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION DEMANDA INTERPUESTA SU CONTRA Y OPONGAN LAS DEFENSAS Y LAS EXCEPCIONES QUE TENGAN QUE HACER VALER, Y PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL SURTIERN (SIC) EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIA SIMPLES SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE 1001/89.

GUAYMAS, SONORA, JULIO 6 DE 1993
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA C
RUBRICA

A236 9 10 11

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1505/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., (HOY S.A.) CONTRA ROSARIO JUDITH COTA ROMO, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE 644 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; SUR, EN 15.00 METROS CON CALLEJON TORIM, ESTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 643, Y AL OESTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 645, SIENDO PRECIO AVALUO LA CANTIDAD DE N\$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA CINCO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 17 DE 1993
LA SECRETARIA TERCERA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA
RUBRICA

A224 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1903/93, PROMOVIDO POR PEDRO TERAN SALAZAR CONTRA ALFONSO VALENZUELA QUIROZ, SEÑALÁNDOSE 12:00 HORAS DIA 12 AGOSTO, AÑO EN CURSO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: VEHICULO MARCA FORD, REDILLAS, COLOR BEIGE, 1992. BASE REMATE CANTIDAD N\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS). VEHICULO CHEVROLET, CAVALIER, 1992, COLOR AZUL, BASE REMATE CANTIDAD N\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL NUEVOS PESOS). POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JULIAN LEOS LARA
RUBRICA

A211 8 9 10

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES REMATE PRIMERA ALMONEDA, CELEBRARSE ONCE HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 266/93 PROMOVIDO POR LIC. ARNOLDO GRANILLO VALLE Y/O MIGUEL ANGEL SANTIAGO RIOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD DE CABORCA, SONORA, S.C.L. CONTRA UNION DE EILLOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGRO-INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD ILLIMITADA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, SOBRE SIGUIENTE BIEN: VEHICULO TIPO VOLTEO, MARCA FORD, MODELO 1985, COLOR AZUL, CAJA 7.00 M3, SERIE NUMERO AC56663290, SIENDO POSTURA LEGAL, QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE N\$35,000.00 MONEDA NACIONAL.

H. CABORCA, SONORA, A 07 DE JULIO DE 1993
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A214 8 9 10

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES REMATE PRIMERA ALMONEDA, CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA DOCE DE AGOSTO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1819/92 PROMOVIDO POR LIC. ARNOLDO GRANILLO VALE CONTRA FRANCISCO BURGOS, SOBRE SIGUIENTE BIEN: VEHICULO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1982, COLOR BLANCO, MEDIA TONELADA, SIN MOTOR, AUTOMATICO, SIENDO POSTURA LEGAL, QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE N\$4,500.00 MONEDA NACIONAL.

H. CABORCA, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 1993
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JESUS JOSE ARCE ACUILAR
RUBRICA

A215 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2525/90 PROMOVIDO POR HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JESUS ERNESTO GUERRERO RODRIGUEZ Y MARLA BANUELOS ARZAC, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA PUBLICA. SIGUIENTES BIENES: A).- UN JUEGO DE SALA, COMPUESTO DE DOS SILLONES DE TELA COLOR AMARILLO, ESTAMPADO, UNO PARA DOS PERSONAS Y EL OTRO CON CAPACIDAD DE TRES PERSONAS. CON UN VALOR DE N\$600.00 B).- UNA BOCINA MARCA SOUND TECH, NUMERO DE SERIE 08439409, MODELO K8156. CON UN VALOR DE N\$500.00 C).- UN EQUIPO MODULAR COMPUESTO POR STEREO SOUND MIXTER, MARCA PYRAMID, MODELO PR-6700 ECHO, CON AUDIFONOS MARCA NORWEST-ORIENT. CON UN VALOR DE N\$850.00 D).- UN APARATO DOBLE CASSETERA, MARCA TECHNICS, MODELO RS-TR28, SERIE FK9JA20233. CON UN VALOR DE N\$400.00 E).- UN AMPLIFICADOR MARCA SOUND, MODELO SEL 7000. CON UN VALOR DE N\$280.00 F).- REPRODUCTORA DE COMPACT DISC, MARCA SONY SERIE NUMERO 405052. CON UN VALOR DE N\$300.00 G).- 24 COMPACT DISCS, DE DIFERENTES INTERPRETES. CON UN VALOR DE N\$480.00 H).- UN ANAQUEL PARA COMPACT DISCS, CON VEINTICUATRO ESPACIOS COLOR NEGRO. CON UN VALOR DE N\$50.00 I).- UN RELOJ DE PARED, MARCA ASTRAL, DE 50 X 20 CENTIMETROS CON DECORADO IMPRESO. CON UN VALOR DE N\$90.00 J).- UN JARRON DE MATERIAL DE YESO, COLOR VERDE, CON UN MOÑO, DE UN METRO DE ALTURA. CON UN VALOR DE N\$50.00 K).- UN JUEGO DE COMEDOR, COMPUESTO POR UNA MESA DE MATERIAL DE FORMICA, COLOR CAFE, RECTANGULAR Y SEIS SILLAS EN MATERIAL DE VINYL COLOR CAFE. CON UN VALOR DE N\$550.00 SIRVIENDO DE BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA A 30 DE JUNIO DE 1993
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A218 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1629/92, PROMOVIDO



POR ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO. EN CONTRA DE SIGIFREDO MARTINEZ NAVARRO Y MARIA JESUS ORTEGA FRANCO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 92, CUARTEL DIEZ, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA ENRIQUE QUIJADA; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE 46; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 19 Y AL OESTE EN 22.50 CON LOTE 17. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$233,890.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVA-LUO DE DICHO INMUEBLE. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 07 DE JULIO DE 1993
 EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. JULIAN LEOS LARA
 RUBRICA

A221 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1898/92, PROMOVIDO POR ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO. EN CONTRA DE ALEJANDRO FLORES SANCHEZ Y ALEJANDRO FLORES VALDEZ SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 20, CUARTEL ALVARO OBREGON, CON SUPERFICIE DE 247.50 METROS CUADRADOS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 06; AL SUR EN 10.00 ME-

TROS CON CALLE LEOCADIO SALCEDO; AL ESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 17 Y AL OESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 15. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$137,975.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVA-LUO DE DICHO INMUEBLE. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 07 DE JULIO DE 1993
 EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
 RUBRICA

A222 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1625/92, PROMOVIDO POR ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO. EN CONTRA DE JOSE TRINIDAD RUIZ CORONADO Y HERMINIA SERRANO DE RUIZ SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 36, CUARTEL SAHUARO CON SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA ANGEL GARCIA ABURTO AL ESTE EN 19.20 METROS CON LOTE 13 Y AL OESTE EN 19.20 METROS CON LOTE 11. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$43,834.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO DE DICHO INMUEBLE. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 13 DE JULIO DE 1993
 EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. JULIAN LEOS LARA
 RUBRICA

A223 8 9 10

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. - EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 137/89, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN CONTRA DEL GRUPO SONORENSE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y SONORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SE SEÑALARON LAS 12:00 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PRIMERA FRACCION: SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NOROESTE, EN 414.52 METROS CON PROPIEDAD DE GILBERTO LEYVA; NORESTE, EN 482.49 METROS CON PROPIEDAD DE RENE CAMOU MONGE; SURESTE, EN 414.52 METROS CON CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA KINO; SUROESTE, EN 482.49 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CONRADO ANTUNEZ.- SEGUNDA FRACCION: CON SUPERFICIE DE 37-75-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NOROESTE, EN 318.51 y 3.

17 METROS CON CALLEJON; SURESTE, EN 414.52 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA TERESA ROMERO DESSENS; SUROESTE, EN 870.46 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS R. y CONRADO ANTUNEZ; NORESTE, EN 718.10 METROS CON PROPIEDAD DE RENE CAMOU MONGE; y OESTE, EN 222.61 METROS y 317.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE ESQUEDA. AMBAS SUPERFICIES CONFORMAN UNA UNIDAD, DE LAS CUALES SE RESTARAN 17-66-76 HECTAREAS QUE YA FUERON ENAJENADAS, POR LO QUE LA SUPERFICIE A REMATAR LO ES DE 40-08-24 HECTAREAS. LA SUPERFICIE ANTES DESCRITA SE LE ASIGNO UN AVALUO DE: N\$11,879.27 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE NUEVOS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE DICHO AVALUO, MENOS UN VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 5 DE 1993
LA C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA

A137 5 10

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

PRESENTOSE EN ESTE JUZGADO JESUS MOLINA GUERRERO, OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 793/93, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO A TERRENO UBICADO EN LOTE 164, MANZANA 2220, EN COLONIA IRRIGACION (HOY VILLA JUAREZ), CON SUPERFICIE DE 5000 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 80 METROS CON LOTE 163 DEL SEÑOR JESUS PRECIADO B.; AL SUR, 80 METROS CON CALLE PRIMERO DE MAYO; AL ESTE, 62.50 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; Y AL OESTE, 62.50 METROS CON LOTE 165, TODOS DE LA MISMA MANZANA 2220 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, SONORA. INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DOCE HORAS 27 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, JULIO 14 DE 1993
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A194 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1128/93, LICENCIADO MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PROMUEVE J. V. JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADA EN LA MANZANA NUMERO 20 DEL FUNDO LEGAL, CON SUPERFICIE TOTAL DE 872.25 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 5.25, 8.20, 5.90 METROS CUADRADOS CON ARROYO; SUR, 22.50 METROS CUADRADOS CON CALLE GONZALEZ HOY DR. FLORES GUERRA; ESTE, 29.95, 4.66, 8.55 METROS CUADRADOS EN LINEA QUEBRADA CON PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO SALDIVAR; OESTE, 27.20 METROS CUADRADOS CON CALLE PROF. RODOLFO SIORDIA. RECEPCION - INFORMACION TESTIMONIAL LAS 12:00 HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DE-RECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, JUNIO 22 DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAEL ANDRADE BUJANDA
RUBRICA

A195 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1219/93 MARIA DEL CARMEN TOLANO QUIÑONEZ PROMOVIDO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA HEROES DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 39.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO GARCIA, SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON MENDOZA, ESTE: 19.90 METROS CON CALLEJON RIO BRAVO, OESTE: 19.90 METROS CON CALLEJON DE ACCESO. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 6 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILLO OLEA
RUBRICA

A257 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1950/92, FRANCISCO CANTUA ROMERO - PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN EL LOTE 9, MANZANA 20, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 278.00 METROS CUADRADOS, Y MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LA - C.F.E.; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ESTE, EN 29.80 METROS CON PROPIEDAD DE DOLORES LOPEZ LOPEZ; Y AL OESTE, EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ FIGUEROA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAEL ANDRADE BUJANDA
RUBRICA

A113 4 7 10

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICACION JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD EXPEDIENTE 1072/93 MATILDE ROJAS ARVIZU ADQUIRIENDO PRESCRIPCION POSITIVA PREDIO URBANO MUNICIPIO ATIL, SONORA, SUPERFICIE 1270.55 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS, NORTE 26.50 METROS CON CALLE GARCIA MORALES, SUR 18 METROS CON RITA LOPEZ DE MIRANDA, ESTE, 68 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, OESTE, 59 METROS CON RITA LOPEZ DE MIRANDA, INFORMACION TESTIMONIAL TRECE HORAS 20 AGOSTO 1993.

CARORCA, SONORA 6 JULIO 1993
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A228 9 10 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO

EDICTO :

CONRADO SOTO MONTAÑO, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS BACHATAS". UBICADO NORESTE POBLACION MOCTEZUMA, SONORA. SUPERFICIE 58-57-79 HECTAREAS. SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: TOMANDO COMO PUNTO PARTIDA ESQUINA SURESTE CON No. 1 SE MIDIERON HACIA OESTE 450.00 METROS PARA LLEGAR PUNTO 2, DEJANDO LADO IZQUIERDO ESTOS DOS PUNTOS TERRENO PROPIEDAD ARMIDA MONTAÑO VDA. DE SANCHEZ: DEL PUNTO 2 HACIA NORTE SE MIDIERON 300.00 METROS PARA LLEGAR No. 3, DE ESTE PUNTO RUMBO NORESTE 210.00 METROS SE LLEGA PUNTO 4; ADELANTE EN RECORRIDO RUMBO NORTE

DISTANCIA 220.00 METROS SE LLEGA PUNTO 5 DEJANDO IZQUIERDA DE PUNTOS 2, 3, 4 Y 5 EJIDO MOCTEZUMA: DE PUNTO 5 HACIA ESTE DISTANCIA 420.00 METROS SE LLEGA PUNTO 6 COLINDANDO POR LAZO IZQUIERDO CON CALLEJON ACCESO "LAS BACHATAS"; DE PUNTO 6 HACIA SURESTE SE MIDIERON 290.00 METROS PARA LLEGAR PUNTO 7, PARA CONTINUAR HACIA SUR Y DISTANCIA 285.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 8, DE PUNTO 8 HACIA SUROESTE SE MIDIERON 170.00 METROS PARA LLEGAR PUNTO 9; DE ESTE ULTIMO HACIA EL SUR 155.00 METROS SE LLEGA PUNTO 1 QUE ES PUNTO DE PARTIDA DEJANDO IZQUIERDA TERRENO EJIDO MOCTEZUMA. SENALARONSE FECHA TESTIMONIAL NUEVE HORAS TRECE SEPTIEMBRE 1993. CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DE REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES.

CUMPAS, SONORA, JULIO 5 DE 1993
SECRETARIO ACUERDOS
LIC. DAGOBERTO COMEZ PACHECO

RUBRICA

A277 10 13 16

JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER GONZALEZ ANCELES Y ANA BERTHA LUKEN ESPINOZA DE GONZALEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO 1993. LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1089/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A271 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA MIRANDA VDA. DE NORIEGA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,

DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1214/93.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GRISELDA PANDURA TRUQUI
RUBRICA

A272 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO PORTILLO BADILLA; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 39/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A258 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

MARIA LUCIA PORTILLO GALLEGO PROMOVIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA GALLEGO ESTRADA; EXPEDIENTE NUMERO 376/93. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE 1993.

JULIO 14 DE 1993

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ABRIL DUARTE
RUBRICA

A183 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CHAIT TULLER, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, COMPAREZCAN ESTE JUZGADO, DEDUCIR DERECHOS, JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARSE ONCE HORAS, DIECINUEVE DE AGOSTO DE 1993 EXPEDIENTE 1404/93.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A184 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO FRANCISCO VAZQUEZ MOLINA, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, COMPAREZCAN ESTE JUZGADO, DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARSE ONCE HORAS, DOS DE SEPTIEMBRE DE 1993 EXPEDIENTE 1468/93.

C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A185 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A MIGUEL ANGEL Y VICTOR MARQUEZ GUERRERO, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LAS COTRCE (SIC) HORAS DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE. 2042/93.

GUAYMAS, SONORA, JULIO 9 DE 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS C
RUBRICA

A186 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE URBANA RAMOS GIRON; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1808/92.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A191 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA MALDONADO DUARTE DE DURAZO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 816/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A193 7 10

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO BIENES MARINA ESTRADA FAJARDO, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTE AGOSTO AÑO EN CURSO LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1427/93.

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS
LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR
RUBRICA

A196 7 10 13

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO BIENES FRANCISCO ABRAHAM POMPA CAMPUZANO, E INTESTAMENTARIO BIENES MARIA JESUS VALENCIA BELTRAN DE POMPA, CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS VEINTITRES AGOSTO AÑO EN CURSO LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1284.93



SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS
L.I.C. CARMEN A. GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A197 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DESIDERIO ORTIZ YAÑEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 261/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
L.I.C. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A198 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CASTRO MEZA, PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS MEZA SEPULVEDA, Y OTROS, CITESE A HEREDEROS Y ACEEDORES (SIC) A DEDUCIR DERECHOS ART. 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE 1993. EXPEDIENTE NUMERO 1290/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 5 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
L.I.C. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A199 7 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 317/93, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. GUADALUPE ROBLES SAUCILLO, CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, A FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.- JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE H. JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 21 DE JUNIO DE 1993
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
L.I.C. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A200 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PATRICIO CORTEZ JIMENEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO. 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1376/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
L.I.C. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A202 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REDUCINDO MATIAS O REDUCINDO PEREZ CARRILLO, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE DOCE HORAS DIAS ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1465/93.

GUAYMAS, SONORA, JULIO 7 DE 1993
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. L.I.C. ALMA BEATRIZ ESPINOZA C
RUBRICA

A204 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VALENZIA, PROMOVIDO POR JOSE CHAVEZ GONZALEZ, CITESE A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ART. 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE NUMERO 1306/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JULIO 6 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
L.I.C. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A206 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGELES TORRUCO, PROMOVIDO POR AURORA AVALOS CHAVEZ VDA. DE ANGELES, CITESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ART. 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALÁNDOSE LAS ONCE TREINTA HORA DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EXPEDIENTE NUMERO 135/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 12 1993
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MA. TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A208 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIA BOJORQUEZ DE VIRGEN, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1974/93.

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 24 DE 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS C
RUBRICA

A276 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA GOMEZ MARTINEZ DE RODRIGUEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1806/93

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A279 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RENE CANTU VALDEZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHOS DEDUCIR HERENCIA; JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE; 17 DE AGOSTO 1993 A LAS 12:00 HORAS. EXPEDIENTE NUMERO.- 845/93.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A209 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR OCHOA MORENO O ZHENIA MARIA DEL PILAR OCHOA MORENO; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. 10:00 HORAS DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 295/93.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA

A273 10 13

I N D I C E

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.....	2
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	
NOTIFICACIÓN A LA C. ARETEMISA MOLINA E., PRO- PIETARIA DEL LOTE 26 DE LA COLONIA "EL CIBUTA" DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, DE INICIA- CIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCE- LACIÓN DE DERECHOS.....	13
JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES	
BANCO B.C.H, S.A.....(5).	14
BANCOMER, S.A.....(2).	15
BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C....	16
MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTRO.....	16
BANCOMER, S.A.....(2).	16
MANUEL HUMBERTO ONTIVEROS VALLE.....	17
IGNACIO BORBÓN ZAIJAS.....	17
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.....	17
BANCA SERFÍN, S.N.C.....	17
LIC. VICTOR M. MACHADO MENDIVIL.....	18
BANCO INTERNACIONAL, S.A.....(3).	18
BANCA SERFÍN, S.A.....	19
CREMERÍA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.....	19
LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO.....	19
MULTIBANCO COMERMEX, S.A.....	20
BANCA CREMI, S.A.....(2).	20
LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ.....	21
BANCA SERFÍN, S.A.....	21
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.....	21
JESÚS ROGELIO OLIVARES ABRIL.....	22
BANCO DEL ATLANTICO.....	22
BANCOMER, S.A.....	22
LIC. FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA.....	23
BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C.....	23
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.....	23
PEDRO TERÁN SALAZAR.....	24
LIC. ARNOLDO GRANILLO VALLE.....(2).	24
HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V.....	24
ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMÍREZ.....	24
ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMÍREZ.....(2).	25
JUICIOS HIPOTECARIOS	
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.....	26

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JESÚS MOLINA GUERRERO.....	27
LIC. MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA.....	27
MARÍA DEL CARMEN TOLANO QUIÑONEZ.....	27
FRANCISCO CANTUA ROMERO.....	27
MATILDE ROJAS ARVIZU.....	27
CONRADO SOTO MONTAÑO.....	28

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

BIENES DE JAVIER GONZÁLEZ ANGELES Y OTRO.....	28
BIENES DE MANUELA MIRANDA VDA. DE NORIEGA.....	28
BIENES DE ALBERTO PORTILLO BADILLA.....	28
BIENES DE MARÍA LUCIA PORTILLO GALLEGU.....	29
BIENES DE JUAN CHAIT TULLER.....	29
BIENES DE ANTONIO FRANCISCO VÁZQUEZ MOLINA.....	29
BIENES DE MIGUEL ANGEL Y VICTOR MÁRQUEZ G.....	29
BIENES DE URBANA RAMOS GIRÓN.....	29
BIENES DE JULIA MALDONADO DUARTE DE DURAZO.....	29
BIENES DE MARINA ESTRADA FAJARDO.....	29
BIENES DE FRANCISCO ABRAHAM POMPA CAMPUZANO.....	29
BIENES DE DESIDERIO ORTÍZ YAÑEZ.....	30
BIENES DE MARÍA CASTRO MEZA.....	30
BIENES DE GUADALUPE ROBLES SAUCILLO.....	30
BIENES DE PATRICIO CORTEZ JÍMENEZ.....	30
BIENES DE REDUCINDO MATÍAS O RUDECINDO PEREZ..	30
BIENES DE MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ V.....	30
BIENES DE MIGUEL ANGELES TORRUCO.....	30
BIENES DE IGNACIA BOJORQUEZ DE VIRGEN.....	31
BIENES DE JOSEFINA GOMEZ MARTÍNEZ DE RODRIGUEZ	31
BIENES DE RENÉ CANTÚ VALDÉZ.....	31
BIENES DE MARÍA DEL PILAR OCHOA MORENO Y OTRO.	31

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

PROMOVIDO POR OLIVIA MANUELA RAMÍREZ MEJÍA....	32
PROMOVIDO POR LETICIA ARENAS BADILLO.....	32

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

ROSA MARÍA ALCÁNTAR PALACIOS.....	33
SOIDA ESTHER SERVÍN MENDOZA.....	33



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge M. Yeomans
 Garmendia 157 Sur
 Hermosillo, Sonora.
 C.P. 83000
 Tel. (62)17-45-89
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

